



JORGE SÁNCHEZ VICENTE, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión núm. 34/10 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 4 de noviembre de 2010, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

por el que se aprueba la

Resolución por la que se acuerda archivar la denuncia de France Telecom España, S.A. sobre la existencia de prácticas restrictivas de la competencia con respecto a determinadas promociones de Telefónica de España, S.A.U. (AEM 2010/1694).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Escritos de denuncia de France Telecom España, S.A. sobre determinadas promociones de Telefónica de España, S.A.U.

Con fechas 30 de julio y 3 de agosto de 2010 tuvieron entrada en el registro de esta Comisión dos escritos de France Telecom España, S.A. (en adelante, FTES) por los que denuncia la existencia de prácticas contrarias a la regulación vigente en determinadas promociones de Telefónica de España, S.A.U. y solicita su paralización. Asimismo, los escritos de FTES hacen referencia a otras prácticas comerciales de TESAU, que considera anticompetitivas, y proponen a la CMT determinadas medidas al respecto.

Las actuaciones denunciadas son las que se describen a continuación.

1.1 Promoción sobre el dúo VDSL 25Mb.

La promoción a la que se refiere FTES consiste en la reducción de la cuota mensual a 19,90 euros durante los 12 primeros meses de contratación del paquete. La razón por la que el operador denunciante entiende que la promoción resulta anticompetitiva es la imposibilidad de ser replicada económicamente a partir del acceso indirecto. De acuerdo con FTES, el establecimiento de nodos intermedios por parte de TESAU le obliga a recurrir a este servicio mayorista para acceder a un porcentaje importante de clientes. Por ello solicita (i) la



paralización de la promoción en tanto no se reduzcan los precios asociados al acceso indirecto y la AMTL, así como (ii) la modificación de la metodología para el análisis ex ante de las ofertas comerciales de TESAU para tomar en cuenta la ausencia de competencia en las zonas con cobertura de nodos.

1.2 Nuevas prestaciones que se incorporan a los paquetes.

Afirma FTES que los efectos de la política promocional de TESAU se ven agravados por medidas comerciales adicionales como son (i) el regalo de las llamadas fijo-móvil que realicen los clientes de TESAU durante los fines de semana, y (ii) el descuento indefinido del 50% en la contratación de banda ancha móvil.

De manera particular, FTES denuncia la promoción sobre el *Dúo 10Mb con antivirus y llamadas fijo-móvil en fin de semana* por 9,95 euros al mes los tres primeros meses y 19,90 euros los nueve meses siguientes. En opinión de este operador, si al coste de esta promoción se añade la gratuidad de las llamadas cursadas en fin de semana y el descuento en el precio de banda ancha móvil, la oferta no podría ser replicada por un operador alternativo. Por esta razón, solicita la adopción por parte de esta Comisión de medidas cautelares que paralicen la promoción denunciada.

FTES se refiere también a cuatro promociones sobre productos Trío a 6Mb y 10Mb de TESAU, añadiendo como argumentos adicionales el hecho de que *“el servicio de televisión no puede ser prestado por los operadores alternativos a través de las soluciones mayoristas de acceso indirecto existentes en la actualidad”* y que las promociones denunciadas *“se sitúan como el mejor precio de mercado en las zonas de acceso desagregado para las ofertas que incluyan televisión”*¹.

En consecuencia, FTES solicita a esta Comisión:

- a) que se declaren incompatibles con las promociones Dúo y Trío a 19,90 durante doce meses las nuevas facilidades de tarifa plana de llamadas a móviles durante el fin de semana y de descuento del 50% de la banda ancha móvil.
- b) la modificación de la metodología ex ante para limitar la capacidad promocional durante el año de compromiso de permanencia a fin de evitar usos indebidos de la capacidad promocional de TESAU.
- c) la modificación de la metodología ex ante para tomar en cuenta la ausencia de competencia para la prestación de servicios de televisión en las zonas de acceso indirecto y en las zonas de cobertura de nodos.

1.3 Productos ADSL Económico.

FTES expresa su preocupación por la utilización del producto *ADSL Económico* que, según recogen algunos foros de Internet, lleva a cabo TESAU. Sostiene este operador que TESAU

¹ Según detalla FTES en su escrito *“El precio de la oferta de ORANGE con Gol TV asciende a 50 €/mes. La promoción TRÍO Familiar de TESAU que incluye Gol TV se puede adquirir a 19,9 en los tres primeros meses y los meses siguientes hasta completar los 12 meses a 40,8 €/mes, para continuar con 61,80 en el caso de clientes que decidan dar continuidad al servicio con TESAU tras finalizar el compromiso de permanencia”*



ofrece la contratación de *ADSL Económico* a aquellos clientes cuyo compromiso de permanencia ha expirado y amenazan con darse de baja. De esta forma el cliente podría enlazar el periodo en que disfruta de cuotas rebajadas –que suele coincidir con el de permanencia – con la contratación posterior de la modalidad *ADSL Económico*. FTES solicita la apertura de un procedimiento de información previa en relación a esta actuación que entiende irregular.

SEGUNDO.- Apertura del presente expediente

A la vista de ambos escritos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), mediante escritos del Secretario de esta Comisión de fecha 13 de octubre de 2010 se informó a TESAU y FTES de la apertura del procedimiento administrativo AEM 2010/1694.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

II HABILITACIÓN COMPETENCIAL

De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), *“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”*.

Por su parte, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ejercerá, entre otras, la siguiente función:

“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”

En uso de la habilitación competencial citada, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) aprobó con fecha 22 de enero de 2009 (MTZ 2008/626) la definición y el análisis del mercado de acceso al por mayor a infraestructura de red en una ubicación fija y el mercado de acceso de banda ancha al por mayor, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas (Mercados 4 y 5 de la Recomendación de la CE de 2007). En dicha Resolución, tras definir y analizar el citado mercado, se concluyó que no es realmente competitivo y se ha identificado una vez más a TESAU como operador con poder significativo en el mismo, imponiéndosele las correspondientes obligaciones, entre las que se encuentra la obligación de proporcionar



los servicios mayoristas de acceso de banda ancha (con velocidad nominal hasta 30 Mbit/s) a todos los operadores.

Asimismo, se ha impuesto a TESAU la prohibición de realizar prácticas anticompetitivas señalándose que *“la CMT realizará el análisis de las eventuales prácticas anticompetitivas anteriores de acuerdo con los procedimientos de valoración propios de la intervención ex ante que las ANR tienen atribuidos. En particular, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Resolución de 26 de julio de 2007 por la que se aprueba la metodología para el análisis ex ante de las ofertas comerciales de Telefónica de España, S.A.U. (MTZ 2006/1486), así como sus sucesivas actualizaciones”*, entre las que se encuentra la mencionada en el Antecedente de Hecho Primero.

Finalmente, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tiene atribuida, de conformidad con el artículo 48.3.e) de la LGTel, la competencia para *“adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la pluralidad de oferta del servicio, la interconexión de las redes y la explotación de red en condiciones de red abierta, y la política de precios y comercialización por los prestadores de servicios”*.

III ANÁLISIS DE LAS PRÁCTICAS COMERCIALES DENUNCIADAS

De forma preliminar al análisis de los anteriores argumentos de FTES, cabe decir que todos los productos y ofertas comerciales denunciadas han sido comunicados a la CMT en virtud de las obligaciones anteriores. El análisis preliminar realizado en el periodo de comunicación previa no excluye la posibilidad de intervención a posteriori con que cuenta esta Comisión.

A continuación se analizan de forma detallada las justificaciones por las que, según FTES, deberían tomarse medidas en relación con determinados productos y promociones de TESAU.

III.1 Promoción sobre el Dúo VDSL 25Mb

La primera de las promociones que denuncia FTES consiste en la reducción de la cuota mensual del Dúo VDSL 30Mb/1Mb a 19,90 durante los 12 primeros meses. Una vez superados los 12 meses, la cuota mensual de este producto pasaba a ser de 54,9 euros².

Como se ha mencionado, FTES insta a esta Comisión a que paralice la promoción en tanto no se reduzcan los precios del acceso indirecto y de la AMTL. Por otro lado, solicita una modificación de la metodología que tenga en cuenta el carácter específico de la competencia en las zonas con cobertura de nodos.

En primer lugar, la promoción fue analizada por los Servicios de esta Comisión, y quedó comprobado que se ajustaba a los criterios previstos en la Metodología para el análisis ex ante de las ofertas comerciales de TESAU³. Por tanto, de acuerdo con la metodología esta

² [CONFIDENCIAL]

³ El coste de la promoción se valoró en 495,03 euros, cantidad que excede en un 2,67% el VAN establecido para el producto. Sin embargo, la Metodología permite que se comercialicen promociones con un coste promocional



promoción es emulable por los operadores alternativos a partir de los servicios mayoristas vigentes, de manera que no se aprecia incumplimiento alguno por parte de TESAU que justifique la paralización de la oferta.

FTES pretende que esta Comisión modifique los criterios de análisis establecidos en la Metodología dado que, el hecho que TESAU preste servicios de banda ancha soportados por tecnología VDSL sobre nodos, modifica los parámetros sobre los cuales esta Comisión estableció que la emulabilidad debía realizarse sobre la base de un mix de servicios mayoristas que incluyera el bucle desagregado. Efectivamente, de acuerdo con este operador, en la medida en que los nodos no son accesibles desde una central abierta a la ubicación, la replicabilidad mediante el acceso desagregado no es factible.

De forma preliminar cabe constatar que, de acuerdo con la Resolución de 31 de julio de 2008⁴, el AMLT y el acceso indirecto no son las únicas formas en las que un operador alternativo puede emular las ofertas minoristas de banda ancha que TESAU ofrece desde nodos. Sin perjuicio de lo anterior, cabe también resaltar la importancia en el mercado que potencialmente podría tener, en términos del cálculo de emulabilidad, la consideración del acceso desagregado en el mix mayorista para los casos de VDSL.

Como bien conoce FTES, de acuerdo con la lista de centrales y nodos que TESAU proporciona tanto a esta Comisión como al resto de operadores en virtud de las obligaciones de transparencia impuestas en el marco de los mercados 4 y 5, TESAU tiene activo el servicio VDSL en 1.627 centrales y únicamente en 4 nodos. En estas condiciones es difícil justificar que la situación de los servicios basados en la tecnología VDSL sea sensiblemente diferente a los observados para los servicios ADSL.

III.2 Nuevas prestaciones que se incorporan a los paquetes.

III.2.1 Tarifa Plana Nacional con llamadas fijo-móvil en fin de semana

Con fecha 30 de abril de 2010, TESAU comunicó a esta Comisión la comercialización de nuevos empaquetamientos de servicios de banda ancha. Estos paquetes tienen una composición similar a la de los principales *Dúos* y *Tríos* presentes en el mercado, pero sustituyen la *Tarifa Plana Nacional* habitual por una nueva modalidad de tarifa plana que añade la gratuidad de las llamadas fijo-móvil realizadas en fin de semana.

Estos paquetes fueron analizados por los Servicios de esta Comisión, que determinaron que eran replicables por los operadores alternativos y establecieron un límite promocional para cada uno de ellos. En la determinación de este límite se utilizó una estimación conservadora del coste que tendría para un operador alternativo ofrecer gratuitamente las llamadas a móviles cursadas en fin de semana. Es decir, se optó por una solución que ofrecía un VAN

superior al VAN establecido para el producto, siempre que se cumplan determinadas condiciones: que el exceso sobre el límite no sea superior al 30%, que la ventana promocional sea inferior a 3 meses y que la oferta no recaiga sobre el servicio de acceso RTB. Además, el exceso sobre el VAN habrá de ser compensado por la captación de clientes no promocionados o captados a través de promociones de coste inferior al VAN. La promoción denunciada cumple estas condiciones, por lo que se ajusta a la Metodología.

⁴ Resolución sobre la modificación de la OBA por los efectos de la introducción de nodos de acceso en el subbucle de par de cobre.



inferior – y por tanto más desfavorable a TESAU - dentro del arco de escenarios razonables posibles.

Independientemente de que la práctica de TESAU haya sido considerada replicable, el regalo o descuento de minutos de tráfico fijo-móvil por parte de los prestadores de servicios de banda ancha es una práctica que se observa habitualmente en el mercado. Así, Vodafone ofrece en su producto “ADSL máxima velocidad” un total de 350 minutos mensuales en llamadas fijo móvil que se cursen en fin de semana. Igualmente FTES, dentro su programa “Números favoritos,” regala con cualquier servicio de banda ancha con *Línea Orange* las llamadas fijo-móvil que realicen sus clientes a una numeración móvil seleccionada que pertenezca a este operador, permitiendo además la adición de numeraciones adicionales por un euro mensual.

FTES realiza una valoración de la incidencia en el límite promocional de las llamadas fijo-móvil cursadas en fin de semana, que estima en 100 euros de reducción del VAN. Sin embargo, la cuantificación de la incidencia en el VAN de este producto que realiza FTES parte de una estimación de tráfico cursado fijo móvil de 66 minutos mensuales, cantidad que se encuentra muy por encima del tráfico medio efectivamente cursado por de un cliente de banda ancha de TESAU, referente relevante de acuerdo con el estándar de eficiencia establecido en la Metodología⁵. En todo caso, de haber utilizado su patrón de tráfico, de forma consistente con la Metodología, FTES debería haber considerado todo el tráfico cursado por el cliente medio, incluyendo los ingresos procedentes de las llamadas cursadas de lunes a viernes que derivarían de un tráfico tan elevado. Estos planteamientos de partida conducen a una clara sobreestimación de la incidencia sobre el VAN de esta Tarifa Plana.

En conclusión, esta Comisión, como no podía ser de otra forma, sí ha tenido en cuenta la incidencia de la gratuidad de las llamadas realizadas en fin de semana, pero en unos términos diferentes a los que tiene en cuenta FTES.

III.2.2 Banda ancha móvil

TESAU comunicó el 10 de mayo un conjunto de nuevos empaquetamientos que complementan los Dúos y Tríos más habituales de la operadora con diversas tarifas planas de banda ancha móvil de TME, entre las que se encuentra la *Tarifa Plana Internet Mini*.

La *Tarifa Plana Internet Mini* es un servicio de acceso a través de la red de telefonía móvil de TME. Permite un tráfico de 200MB de datos, y una vez superado este umbral la velocidad de descarga se reduce de 3Mbps a 128kbps. En caso de adquisición separada, esta tarifa tiene un precio mensual de 19 euros. No obstante, si se contrata de manera empaquetada en un Dúo o Trío de TESAU, el precio incremental de la tarifa es de 9,5 euros (es decir, un paquete Dúo o Trío con la Tarifa Plana Internet Mini es 9,5 euros más caro que el mismo paquete sin la Tarifa).

⁵ De acuerdo con el Informe Anual 2009 de la CMT, el tráfico fijo-móvil medio de un cliente residencial es de 14,12 minutos mensuales. Un cliente con una Tarifa Plana de voz consume [CONFIDENCIAL] minutos fijo-móvil cada mes. En el análisis de los paquetes con llamadas a móviles los fines de semana, se consideró un tráfico fijo-móvil mensual de [CONFIDENCIAL] minutos, [CONFIDENCIAL] de los cuales corresponden a llamadas cursadas en fin de semana y que por tanto no generarían ingreso alguno a TESAU.



La comercialización de servicios de acceso a Internet móvil de manera conjunta con servicios de banda ancha fija es un fenómeno que no se circunscribe a TESAU. Por ejemplo, ONO ofrece a sus clientes de banda ancha el “*Pack de Conexión Total*”, que por 5,9 euros mensuales adicionales incluye la descarga de 200MB a través de la red móvil. Jazztel, por su parte, da la opción a sus clientes de banda ancha fija de contratar su producto “*Internet Móvil 500 megas*” por 4,95 euros mensuales. Incluso, la propia denunciante – FTES - regala 5GB de tráfico de banda ancha móvil, a consumir en 3 meses, con la adquisición de cualquier producto de banda ancha fija.

Los Servicios de esta Comisión analizaron la replicabilidad técnica y económica de los paquetes Dúos y Tríos de TESAU que incluyen servicios de acceso a Internet móvil de TME, y concluyeron que son plenamente replicables por los operadores alternativos. La determinación del VAN de cada uno de estos productos tiene en cuenta los costes en los que incurriría un operador alternativo constituido como un OMV completo de prestar el servicio de banda ancha móvil para un cliente que descargue el volumen de datos asociado a la *Tarifa Plana Internet Mini*. También se considera la cuota mensual de estos paquetes que, como se ha mencionado, es superior en 9,5 euros a la del paquete Dúo o Trío equivalente que no cuente con este servicio de banda ancha móvil.

III.2.3 Promoción denunciada sobre el Dúo 10Mb con Tarifa Plana Nacional con llamadas fijo-móvil en fin de semana y banda ancha móvil.

FTES denuncia una nueva promoción de TESAU por la que se ofrece el servicio Dúo ADSL 10Mb con antivirus por un precio de 9,95 euros/mes los 3 primeros meses y 19,9 euros/mes los 9 meses siguientes. Añade la denunciante “*que estos productos de banda ancha de TESAU incorporan asimismo desde el mes de junio la gratuidad de 500 minutos de llamadas a cualquier operador móvil los fines de semana junto con la posibilidad de contratar la banda ancha móvil con un 50% de descuento para siempre además de las 3 primeras cuotas gratuitas*”. De acuerdo con FTES, el coste de esta promoción alcanza valores que rebasarían el límite promocional autorizado si incluye las llamadas a móviles en el fin de semana o la banda ancha móvil. Por esta razón solicita a esta Comisión que “*declare incompatibles con la promoción denunciada las nuevas facilidades de la tarifa plana de llamadas a móviles durante el fin de semana y de descuento del 50% de la banda ancha móvil*”.

Al respecto, cabe señalar que TESAU comunicó oportunamente un grupo de promociones sobre el *Dúo 10Mb con antivirus con llamadas fijo-móvil en fin de semana*, y sobre la modalidad de este mismo empaquetamiento que incluye de manera adicional la *Tarifa Diaria Internet Mini*. El coste de cada una de estas ofertas fue contrastado con el límite promocional que se estableció de acuerdo con los criterios apuntados en los apartados anteriores. Como se puede apreciar en el Anexo que acompaña esta Resolución, el coste promocional se situó por debajo del límite. En definitiva, del análisis realizado por los Servicios de esta Comisión no se advierte efecto anticompetitivo alguno.

III.3 Promociones sobre determinados paquetes Trío

En el escrito presentado a esta Comisión, FTES considera anticompetitivas las siguientes promociones:



- i. Promoción que ofrece el servicio *MoviStar Imagenio Flexible a 6Mb o 10Mb con llamadas fijo-móvil en fin de semana* a 19,90 euros hasta el 30 de septiembre, y a 29,90 el resto de las 12 primeras cuotas, incluyéndose en estas cantidades el alquiler del descodificador.
- ii. Promoción que ofrece el servicio *MoviStar Imagenio Flexible a 6Mb o 10Mb con llamadas fijo-móvil en fin de semana* a 19,90 euros hasta el 30 de septiembre, y a 40,80 el resto de las 12 primeras cuotas, incluyéndose en estas cantidades el alquiler del descodificador⁶.

Los motivos a los que recurre FTES para justificar el carácter anticompetitivo de la promoción se fundamentan de nuevo en las llamadas fijo-móvil en fin de semana y en la opción para los clientes de introducir en los paquetes la *Tarifa Plana Internet Mini* sin coste adicional durante el verano. Añade, eso sí, como argumentos adicionales el hecho de que *el servicio de televisión no puede ser prestado por los operadores alternativos a través de las soluciones mayoristas de acceso indirecto existentes en la actualidad* y que las promociones denunciadas *se sitúan como el mejor precio de mercado en las zonas de acceso desagregado para las ofertas que incluyan televisión*.

Estas promociones fueron comunicadas por TESAU con anterioridad a su comercialización y se constató por parte de los Servicios de la CMT su adecuación a las obligaciones que figuran en la metodología. En lo que se refiere a los argumentos de FTES sobre la inclusión de servicios de banda ancha de TME y de llamadas a móviles en fin de semana, cabe remitirse a lo expuesto en el apartado anterior.

El otro motivo aludido por FTES – la imposibilidad de prestar el servicio de televisión a través de acceso indirecto – fue tratado en la Resolución sobre los mercados 4 y 5⁷. En dicha Resolución, esta Comisión consideró que la forma mayoritaria en que los usuarios adquieren los servicios de acceso a Internet de banda ancha es de forma conjunta con los servicios de voz fija mientras que otros tipos de empaquetamientos no suponen una diferenciación suficientemente valorada por los usuarios. En concreto, se argumentó que la televisión *“no es una variable competitiva esencial que determine la sostenibilidad de la competencia en los servicios de banda ancha”*.

Los datos publicados por esta Comisión en el Informe Anual 2009 son consistentes con esta interpretación. Así, de acuerdo con dicho informe, *“los paquetes de Internet de banda ancha con el servicio de televisión incluido no presentaron cambios significativos en sus porcentajes”*. En su conjunto, continúa el informe, *“los paquetes con la televisión incluida alcanzaron el 20,6% de las líneas residenciales de Internet frente al 21% del año anterior”*. En el caso de TESAU y de los operadores alternativos xDSL, la penetración del servicio de televisión se encuentra por debajo de esta cifra. Además, si bien es cierto que la proporción de paquetes Trío de TESAU ha experimentado un crecimiento en los últimos años, también

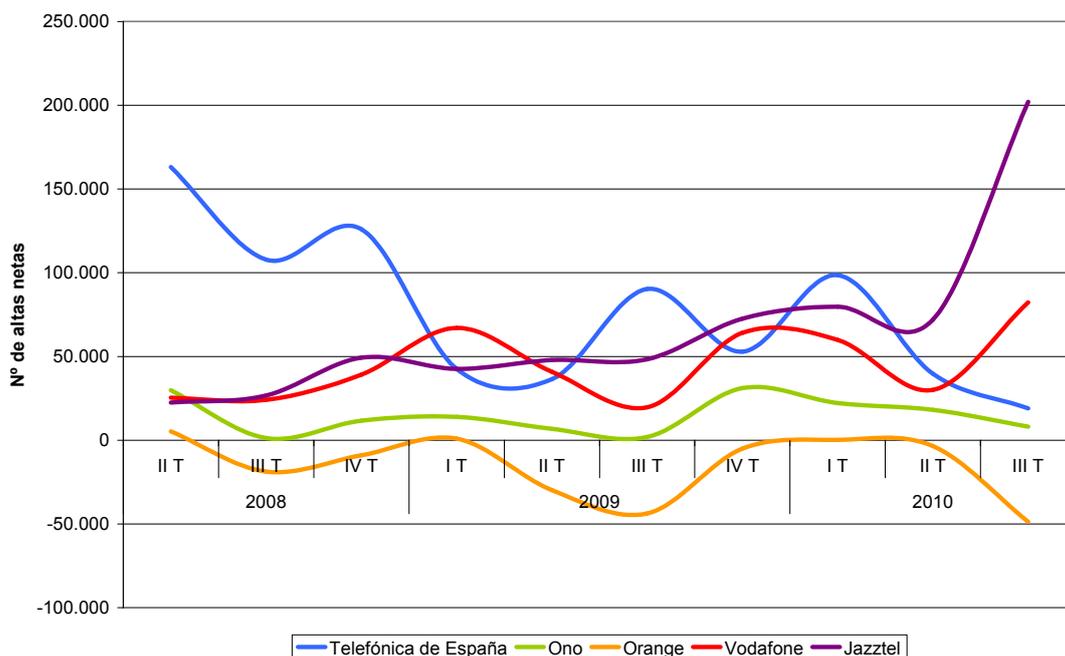
⁶ Las promociones incluyen además una rebaja a 10 euros de la cuota de conexión.

⁷ Resolución de 22 de enero de 2009, por la que se aprueba la definición y el análisis del mercado de acceso (físico) al por mayor a infraestructuras de red (incluido el acceso compartido o completamente desagregado) en una ubicación fija y el mercado de acceso de banda ancha al por mayor, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea



lo es que la proporción de los empaquetamientos de servicios de voz y banda ancha lo ha hecho igualmente, por lo que se pueden mantener las conclusiones a las que se llegó en su momento⁸.

De hecho, de acuerdo con los últimos datos disponibles, no son los operadores que están ofreciendo servicios combinados con televisión los que están obteniendo un número mayor de altas en los servicios de acceso a Internet de banda ancha:



Desde el punto de vista de la metodología es preciso señalar que el tratamiento que da esta Comisión a los empaquetamientos comercializados por TESAU que incluyen el servicio de televisión de pago – paquetes Trío- es similar al de los paquetes que únicamente incluyen acceso a Internet de banda y servicios de voz desde la red fija –paquetes Dúo-. Por ejemplo, el límite promocional establecido en la reciente actualización de la Metodología⁹ para los paquetes Dúo difiere únicamente en 24,99 euros de aquel que corresponde a los Trío Familiar equivalentes. Esta circunstancia se traduce en que TESAU no puede realizar mayores descuentos sobre los paquetes que incluyen televisión con respecto a aquellos que no la incluyen¹⁰. Dicho de otro modo, el esfuerzo promocional de TESAU se concentra en los

⁸ Según datos publicados por esta Comisión en los Informes Anuales, en 2005 los paquetes Dúo y Trío representaban, respectivamente, un 51,5% y 7,5% de la planta total de TESAU. En 2009, estos porcentajes han pasado a ser un 82,1% en el caso de los Dúos y un 15% en el de los Tríos.

⁹ Resolución de 30 de septiembre de 2010, por la que se actualizan determinados parámetros de la metodología para el análisis ex ante de las ofertas comerciales de Telefónica de España, S.A.U. (AEM 2010/1673).

¹⁰ Los datos con los que cuenta esta Comisión procedentes del requerimiento de información semestral que prevé la Metodología confirman esta afirmación. Así, el coste medio de las promociones sobre los paquetes Dúo durante el periodo comprendido entre noviembre de 2009 y mayo de 2010 fue de [CONFIDENCIAL] euros, mientras en el caso de los paquetes Trío este coste fue de [CONFIDENCIAL], lo que supone una diferencia del 0,84%.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

servicios de banda ancha, independientemente de si éste se presenta o no de manera empaquetada con el servicio Imagenio.

Por otro lado, FTES añade que las promociones denunciadas “se sitúan como el mejor precio de mercado en las zonas de acceso desagregado para las ofertas que incluyan televisión”. A propósito de esta afirmación, resulta conveniente recordar que el objeto del control que lleva a cabo la CMT es la garantía de la replicabilidad de las ofertas comerciales de TESAU. Para ello se cuantifican los ingresos y costes en los que incurriría un operador alternativo a lo largo del periodo total de permanencia del cliente – estimado en 27 meses - y no únicamente en aquellos correspondientes al periodo promocionado. Aún así, el precio de los Trío está en consonancia con paquetes de similar naturaleza que ofrecen otros operadores presentes en el mercado.

Operador	Producto	Cuota sin promocionar (incluyendo cuota de línea y descodificador)		Cuota con promoción (incluyendo cuota de línea)	
		Sin Gol Televisión	Con Gol Televisión	Sin Gol Televisión	Con Gol Televisión
TESAU	Trío Familiar 10Mb ¹¹	NA	76,77 euros mensuales	NA	3 cuotas a 33,87 y 9 siguientes a 54,77 euros.
ONO	Teléfono + Internet 12Mb + Tv Extra	59,9 euros mensuales ¹²	74,8 euros mensuales	38,9 euros durante 12 meses	49,9 euros durante 12 meses
Telecable	Pack 3 Básico (10Mb)	50,50 euros mensuales	62,50 euros mensuales	Gratuidad de la cuota durante 2 meses	Gratuidad de la cuota durante 12 meses (excluyendo el precio de Gol Tv)
Orange	ADSL con Televisión Orange	49,95 ¹³ euros mensuales	55,95 euros mensuales	42,95 durante 6 meses	48,95 durante 6 meses

En resumen, las promociones denunciadas por FTES han sido analizadas por esta Comisión, sin que se apreciaran elementos anticompetitivos. En cuanto a la “insuficiencia técnica” del servicio mayorista de acceso indirecto para la prestación del servicio de televisión, cabe remitirse a los argumentos que desarrolla la Resolución sobre los mercados

¹¹ Incluye Gol televisión.

¹² 45,9 euros mensuales más 14 euros de cuota de línea.

¹³ Se incluyen 14 euros de cuota de línea.



4 y 5. Por tanto, no resulta procedente la adopción de medida alguna por parte de esta Comisión en lo que se refiere a estas ofertas.

III.4 ADSL Económico

Se denomina “*ADSL Económico*” al conjunto de empaquetamientos comercializados por TESAU que incluyen la línea de acceso RTB de TESAU, la Tarifa Plana Nacional de voz y el acceso a Internet a 1Mb, 3Mb, 6Mb o 10Mb¹⁴. El precio nominal –es decir, no promocionado– de un paquete “*ADSL Económico*” es dos euros superior al del paquete Dúo equivalente sin acceso RTB. En la práctica, un cliente que contrate la línea RTB como parte integrante de este empaquetamiento pagaría 11,97 euros al mes menos que en el caso de que contratara de manera separada la línea de acceso RTB, por un lado y un paquete Dúo, por otro (excepto en la modalidad 1Mb).

	Contratación separada del paquete Dúo y del acceso RTB			ADSL Económico
	Acceso (a)	Precio Dúo (b)	Cantidad total pagada por el cliente (a+ b)	Total
1Mb	13,97	29,9	43,87	39,2
3Mb	13,97	39,9	53,87	41,9
6Mb	13,97	40,9	54,87	42,9
10Mb	13,97	41,9	55,87	43,9

Todas las modalidades de *ADSL Económico* han superado el test de emulabilidad, de manera que queda garantizado que un operador alternativo puede competir con TESAU ofreciendo a sus clientes productos de banda ancha de prestaciones similares a un precio igual o inferior que el ofrecido por el operador incumbente. La propia FTES ofrece a sus clientes su producto *ADSL Máxima velocidad* a un precio total de 34,95 euros que incluye la cuota de línea y llamadas a fijos nacionales. En definitiva, la comercialización de las modalidades de *ADSL Económico*, consideradas de manera independiente, no implica afectación negativa alguna a la competencia.

En relación con estos servicios, esta Comisión considera que las aportaciones de usuarios en los foros no pueden ser prueba suficiente para la adopción de medidas por parte de esta Comisión. Por el contrario, cabe aclarar el tratamiento que esta Comisión da a productos que se constituyen de hecho como descuentos sobre productos existentes.

Los servicios *ADSL Económico* se configuran como servicios accesibles tanto para clientes nuevos como para clientes en planta. Esta Comisión ha calculado el VAN para el primero de los casos. Sin embargo, dado que después de las últimas comunicaciones de TESAU su oferta de estos servicios se ha incrementado hasta alcanzar tanto el 6 como el 10 Mbps, velocidades estándar del mercado, cabe analizar la aplicación de la Resolución de 1 de

¹⁴ Existen también paquetes “Trío ADSL Económico” sobre los que FTES no realiza objeción alguna y que, por simplicidad de análisis, son obviados en la presente Resolución.



octubre de 2009, por la que se revisa la metodología (AEM 2009/1106), a estos servicios. En dicha Resolución se establecieron los criterios de interpretación seguidos por esta Comisión en el análisis ex ante de promociones dirigidas a clientes en planta, distinguiendo entre las ofertas destinadas a favorecer la migración a productos de superiores prestaciones¹⁵ y aquellas que se dirigen a clientes que se mantienen en el mismo producto o migran a una modalidad no subsumible en la categoría anterior.

La actual oferta de TESAU permite a clientes de 6 y 10 Mbps contratar tanto los Dúos de estas velocidades, abonando los servicios de acceso por separado, como el servicio *ADSL Económico*. Sin embargo, para un cliente del Dúo supone una reducción significativa del precio minorista. Dada esta situación, esta Comisión considera que, de facto, el servicio *ADSL Económico* podría configurarse como una promoción a clientes en planta, por lo que cabría aplicar las mismas restricciones que se aplican a las promociones.

Por tanto, el *ADSL Económico* únicamente puede ser comercializado a clientes en planta si el cliente ha superado los 27 meses de antigüedad con TESAU o bien la promoción media calculada de acuerdo con los parámetros incluidos en la citada Resolución de 1 de octubre permiten el descuento que supone este producto.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Comisión revisa semestralmente los límites promocionales de todos los productos y paquetes de TESAU. En atención a la caracterización que se observara del mercado minorista de banda ancha, y en el marco de la revisión semestral, esta Comisión podría llegar a establecer límite promocional para los paquetes Dúo y Trío que tome como referencia el precio minorista de sus empaquetamientos *ADSL Económico* equivalentes, adoptando por tanto un criterio similar al que se sigue para analizar las modalidades de banda ancha de 1Mb¹⁶.

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, el Consejo de la Comisión del Mercado las Telecomunicaciones

RESUELVE

¹⁵ A efectos de la metodología, se entiende por servicios de superiores prestaciones, cualquiera que cumpla con alguna de las siguientes condiciones con respecto al producto de origen: (i) que suponga un aumento de velocidad de acceso a Internet, (ii) que añada un servicio perteneciente a un mercado diferente (como sería el caso de la contratación de un trío por parte de un cliente con un dúo, o la adición de servicios de telefonía móvil a un paquete que no contara con éstos); (iii) que en lo relativo a paquetes con televisión, cuando el cambio a una modalidad permita el acceso a un mayor número de contenidos (por ejemplo, en caso de que un cliente se migre desde un trío con Imagenio Flexible a otro con Imagenio Familiar).

¹⁶ Esta Comisión establece un mismo límite promocional para los productos ADSL 1Mb, con una cuota mensual de 39,90 euros, y los ADSL Hasta 1Mb, que se comercializan por 29,90 euros.



PRIMERO.- Declarar la incompatibilidad del *ADSL Económico* a 3Mb, 6Mb y 10Mb con la contratación previa de modalidades de banda ancha no empaquetadas con el acceso (Dúos y Tríos) de igual o inferior velocidad, en los términos descritos en el apartado III.4.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento incoado en relación con las prácticas denunciadas por FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. contra TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., procediendo al archivo del expediente.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra el presente acto podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley”.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Jorge Sánchez Vicente, con el Visto Bueno del Presidente, Reinaldo Rodríguez Illera.



ANEXO I

Relación de promociones denunciadas

Producto o paquete	VAN	Coste promocional	Contenido de la promoción
Trío Flexible 6Mb con Antivirus y Fijo-Móvil Fin de Semana	434,72	350,03	Alta 10 €, cuotas hasta 30 de septiembre de 2010 a 19,90€ y resto de cuotas hasta completar 12 a 29,90€
Trío Flexible 10Mb con Fijo-Móvil Fin de Semana	433,94	362,03	Alta 10 €, cuotas hasta 30 de septiembre de 2010 a 19,90€ y resto de cuotas hasta completar 12 a 29,90€
Trío Familiar 6Mb con Antivirus y Fijo-Móvil Fin de Semana	407,68	386,00	Alta 10 €, cuotas hasta 30 de septiembre de 2010 a 13,40€ y resto de cuotas hasta completar 12 a 34,3€
Trío Familiar 10Mb con Fijo-Móvil Fin de Semana	406,90	398,00	Alta 10 €, cuotas hasta 30 de septiembre de 2010 a 13,40€ y resto de cuotas hasta completar 12 a 34,30€
Trío Familiar 6Mb con Antivirus, Fijo Móvil Fin de Semana y Tarifa Plana 3G Internet Mini	466,63	404,43	Alta 10€, cuotas hasta 17 de septiembre de 2010 a 13,40€, hasta 30 de septiembre de 2010 a 22,90€ y resto de cuotas hasta completar 12 a 43,80€
Trío Familiar 10Mb con Fijo Móvil Fin de Semana y Tarifa Plana 3G Internet Mini	461,05	416,43	Alta 10€, cuotas hasta 17 de septiembre de 2010 a 13,40€, hasta 30 de septiembre de 2010 a 22,90€ y resto de cuotas hasta completar 12 a 43,80€
Trío Flexible 6Mb con Antivirus, Fijo Móvil Fin de Semana y Tarifa Plana 3G Internet Mini	493,67	371,73	Alta 10€, cuotas hasta 17 de septiembre de 2010 a 19,90€, hasta 30 de septiembre de 2010 a 29,40€ y resto de cuotas hasta completar 12 a 39,40€
Trío Flexible 10Mb con Fijo Móvil Fin de Semana y Tarifa Plana 3G Internet Mini	488,09	383,73	Alta 10€, cuotas hasta 17 de septiembre de 2010 a 19,90€, hasta 30 de septiembre de 2010 a 29,40€ y resto de cuotas hasta completar 12 a 39,40€
Dúo Futura 30Mb / 1Mb con Fijo-Móvil Fin de Semana (VDSL)	482,14	495,03	Alta gratis y 12 primeras cuotas reducidas a 19,90€
Dúo 10Mb con Antivirus y Fijo-Móvil Fin de Semana	378,42	368,88	Alta gratis, 3 primeras cuotas de abono a 9,95 euros y 9 siguientes 19,90 euros
Dúo 10Mb con Antivirus, Fijo Móvil Fin de Semana y Tarifa Plana 3G Internet Mini	437,36	383,76	Alta gratis, 3 primeras cuotas de abono del producto fijo a 9,95€ y 9 siguientes 19,90€; Componente móvil Tarifa Plana 3G Internet Mini gratis hasta el 17/09/2010